

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada, reuniendo entonces los requisitos legales de que trata el artículo 488 y 489 del Código General Del Proceso, por lo que el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA del causante DEIVI IDARRAGA QUINTERO fallecido el día 14 de octubre de 2022, siendo la ciudad de Cali su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer a la menor LAURENT SHARICK IDARRAGA ACEVEDO representada por su madre INGRID YURANY ACEVEDO VELASCO como heredera legítima, siendo causante DEIVI IDARRAGA QUINTERO.

TERCERO: Por secretaria realícese la respectiva inscripción de la presente demanda de sucesión en El Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo establece el parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENASE el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Por medio de oficio infórmese sobre la existencia de este proceso a la DIAN y para los efectos indicados en el Decreto Extraordinario No. 0139 de 2012 del Municipio de Cali art. 202 a la Subdirección de Tesorería de Rentas.

SEXTO: Reconocer Personería a la abogada INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.009 fijado hoy 25-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcfda87cd2df88e293a9f7e5b327f6d5eb6619a242dff80fe7783ca3569415**

Documento generado en 24/01/2024 02:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>